

RESOLUCIÓN DECANAL Nº 015-2021-D-FIME

Bellavista, 23 de febrero de 2021

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto, el Informe de fecha 19.02.2021 recepcionado virtualmente el 23.02.2021, con el cual el presidente de Jurado Evaluador del Trabajo de Suficiencia Profesional titulado: **"MEJORAMIENTO DEL PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA LINEA DE CHANCADO DE COBRE PARA UNA PRODUCCIÓN DE 8000 TMD. UNIDAD MINERA EL BROCAL CERRO DE PASCO"** del señor Bachiller en Ingeniería Mecánica, COLLAO GUERRA, André Arturo, hace llegar los informes del Secretario y Vocal del Jurado Evaluador quienes indican que ha levantado las observaciones y lo encuentran apto para continuar con el trámite.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Consejo Universitario Nº 245-2018-CU de fecha 30.10.18; se aprueba el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, que consta de Ciento Cuarenta (140) Artículos y nueve (09) Disposiciones Transitorias; considerándose en el Art.33º la Titulación Profesional por la Modalidad de Trabajo de Suficiencia Profesional en dos procedimientos; sin ciclo taller y con ciclo taller;

Que, de acuerdo al Artículo 95º, del citado Reglamento, dice: El procedimiento para la aprobación del proyecto de informe de trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico, a desarrollar es el mismo que para una tesis y se indica en los artículos del 75º al 78º del presente reglamento;

Que, según el art. 99º del indicado Reglamento, establece que: Con la emisión de la resolución aprobando el Trabajo de Suficiencia Profesional o Trabajo académico, este es inmediatamente inscrito en el Libro de Registro de Trabajo de Suficiencia Profesional o Trabajo Académico;

Que, mediante Resolución Decanal Nº 004-2020-D-FIME-JEV-RA-TSP se designa al Jurado Evaluador del Trabajo de Suficiencia Profesional del mencionado bachiller, recayendo en los profesores: Dr. Félix Alfredo Guerrero Roldán (Presidente), Dr. Juan Manuel Palomino Correa (Secretario), Mg. Alfonso Santiago Caldas Basauri (Vocal) e Ing. José Luis Humberto Urrutia Ticona (Suplente);

Que, mediante documento del visto, el presidente de Jurado Evaluador del Trabajo de Suficiencia Profesional titulado: **"MEJORAMIENTO DEL PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA LINEA DE CHANCADO DE COBRE PARA UNA PRODUCCIÓN DE 8000 TMD. UNIDAD MINERA EL BROCAL CERRO DE PASCO"** del señor Bachiller en Ingeniería Mecánica, COLLAO GUERRA, André Arturo, hace llegar los informes del Secretario y Vocal del Jurado Evaluador, quienes indican que ha levantado las observaciones y lo encuentran apto para continuar con el trámite, situación que se hace necesaria reconocer con el instrumento legal correspondiente;

Que, según el Estatuto de la Universidad, en su Art. 189 numeral 189.22, indica que una de las atribuciones del Decano, es: Emitir resoluciones decanales en el ámbito de su competencia, bajo responsabilidad funcional;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria 30220, el Estatuto de la UNAC y el RDF de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad y a fin de contribuir con el normal desarrollo académico y administrativo de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía y debido a la emergencia nacional por COVID-19 y frente a la medida de aislamiento social obligatorio (cuarentena), dispuesta en el D.S. Nº 044-2020-PCM y al amparo del D.U. Nº 026-2020 que autoriza modificar el lugar de prestación de servicios de los trabajadores para implementar el trabajo remoto, y en cumplimiento de la resolución Nº 068-2020-CU del 25 de marzo de 2020 que aprueba la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativos de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1. **APROBAR**, el título del Trabajo de Suficiencia Profesional, presentado por el señor bachiller en Ingeniería Mecánica, COLLAO GUERRA, André Arturo, titulado **"MEJORAMIENTO DEL PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA LINEA DE CHANCADO DE COBRE PARA UNA PRODUCCIÓN DE 8000 TMD. UNIDAD MINERA EL BROCAL CERRO DE PASCO"**.

2. **AUTORIZAR**, a la Unidad de Investigación de la Facultad, la **inscripción** en el Libro respectivo, el Trabajo de Suficiencia Profesional, titulado "MEJORAMIENTO DEL PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA LINEA DE CHANGADO DE COBRE PARA UNA PRODUCCIÓN DE 8000 TMD. UNIDAD MINERA EL BROCAL CERRO DE PASCO" presentado por el bachiller en Ingeniería Mecánica, COLLADO GUERRA, André Arturo.
3. **DECLARAR EXPEDITO y AUTORIZAR**, el desarrollo del mencionado Trabajo de Suficiencia Profesional.
4. **INDICAR**, que el desarrollo del Trabajo de Suficiencia Profesional debe realizarse en un plazo máximo de 02 (dos) años para que presente y sustente el Trabajo de Suficiencia Profesional; caso contrario, el expediente es devuelto al interesado para que inicie nuevo trámite para la obtención de su título profesional.
5. **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución, a la Unidad de Investigación e interesado para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA


Dr. Juan Manuel Lara Márquez
Decano